Reglamento del Voto por Poder – Cooperativa Bancaria

El derecho de los Socios establecido en el Art. 26 del Estatuto, relativo al voto por poder en las Asambleas, se deberá atener a las siguientes disposiciones:

a) **Junto con la convocatoria a cada Asamblea, la Secretaría Administrativa, pondrá a disposición de todos los Socios, un formulario tipo denominado Poder para Asamblea, para el ejercicio del derecho que se reglamenta. Dicho poder tendrá solo vigencia para la Asamblea indicada y sus posibles cuarto-intermedios.**
b) **El Socio que opte por ser representado en la Asamblea, deberá suscribir dicho formulario en el que deberá consignar los siguientes datos:**

Indicación de la Asamblea a realizarse

Nombre y Apellido del Socio Representado

N° de Socio

Domicilio

Teléfono de contacto

Fotocopia de CI del poderdante

Nombre y Apellido del Socio apoderado

N° de Socio del apoderado

Indicación expresa de todos los puntos del orden del día a tratar en la Asamblea y expreso consentimiento del poder en cada punto.

Firmas del Socio que otorga el poder y firma del Socio apoderado.

c) **En los avisos de convocatoria, se establecerá el lapso de anticipación que se habilitará por parte de la Secretaría Administrativa para poder recepcionar los poderes emitidos. Recepcionado el poder, el mismo será sometido a los controles de formalidad y verificación de firmas y de comprobarse su validez, se inscribirá en el libro de asistencia asignándosele un número que, luego al momento de inicio de la asamblea será el mismo que constará en la tarjeta que se le entregará al socio apoderado.**
d) **El libro de Asistencia a Asamblea registrará al Socio que emitió el poder y que Socio lo representa.**

e) **A todos los socios participantes de las Asambleas, por sí y/o por poder se les entregará un número identificatorio (no necesariamente correlativo) a los efectos de una mejor organización de los conteos de quórum y votaciones.**

f) **Los Socios que participan como apoderados en las Asambleas tendrán una tarjeta identificatoria con una serie numérica diferente de la de quienes participan por si. Se deberá además diferenciar con colores diferentes las tarjetas de los socios que votan por si, de las que se otorgan a los apoderados.**